



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 95/2024

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 17/2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO PARA LA FLOTA DE EQUIPO DE  
TRANSPORTE PESADO DEL MOPT”

Nosotros: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

[REDACTED],  
departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad y número  
de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación del ESTADO Y  
GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE,  
institución con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; en mi calidad de Ministro del Ministerio  
de Obras Públicas y de Transporte, institución que en lo sucesivo se denominará “EL  
MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” y GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ,  
mayor de edad, [REDACTED], Municipio de La

[REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de  
Identidad y número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en calidad de Apoderado Especial  
Administrativo de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V., de  
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; la cual en el transcurso del  
presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho,  
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato denominado:  
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO PARA LA FLOTA DE EQUIPO DE  
TRANSPORTE PESADO DEL MOPT”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas (LCP)  
y su reglamento, a las bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 17/2024, de  
la cual se genera este contrato; a la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 75/2024, de

fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere, a la oferta técnica económica del contratista, y de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al ministerio el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO PARA LA FLOTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPT”, de conformidad a las condiciones establecidas en la sección III, literal I. “ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA”, y demás condiciones de las bases de licitación, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	CLASE	LOTES	MARCA/MODELO	CANT. DE EQUIPOS	TOTAL REPUESTOS POR CLASE SIN IVA	TOTAL OFERTA (TOTAL REPUESTOS * 0.35)
1	AUTOBUS	1	INTERNATIONAL-GA39530	2	\$ 8,939.93	\$ 3,128.98
		2	INTERNATIONAL-FE 4 X 2	1	\$ 7,092.55	\$ 2,482.39
3	CAMION CISTERNA	4	HINO-FM1JLUD	5	\$ 22,034.29	\$ 7,712.00
		5	MACK-MS300P	6	\$ 16,392.58	\$ 5,737.40
4	CAMION BARANDA DE	6	MERCEDES BENZ 1418E/51	1	\$ 14,014.39	\$ 4,905.04
		7	INTERNATIONAL-1954	5	\$ 14,620.84	\$ 5,117.29
		8	HINO-GD1JLUA	5	\$ 21,077.90	\$ 7,377.27
5	CAMION DE VOLTEO 10M	10	MACK-RD-690S	8	\$ 19,130.23	\$ 6,695.58
		11	HINO-FM1JLUD	22	\$ 14,358.89	\$ 5,025.61
		12	INTERNATIONAL-F1954	1	\$ 11,270.59	\$ 3,944.71
		13	INTERNATIONAL NAVISTAR 7600	1	\$ 15,411.01	\$ 5,393.85
		14	INTERNATIONAL 7400	1	\$ 17,720.71	\$ 6,202.25
6	CAMION DE VOLTEO 5M	16	INTERNATIONAL-4700	6	\$ 12,412.34	\$ 4,344.32
		17	HINO-FG1JLUB	22	\$ 17,615.50	\$ 6,165.43
9	ESPARCIDOR ASFALTO DE	23	INTERNATIONAL 1954	1	\$ 14,773.73	\$ 5,170.81
		24	HINO-FM1JLUD-TGL	3	\$ 17,587.70	\$ 6,155.70
10	FRANJEADORA	25	ISUZU TY770A	1	\$ 4,527.88	\$ 1,584.76
11	RASTRAS	26	RASTRAS 35 TON	5	\$ 8,354.80	\$ 2,924.18
		27	RASTRAS 65 TON	6	\$ 7,906.15	\$ 2,767.15
12	UNIDAD ENGRASE DE	28	HINO-GD1JLUA	5	\$ 23,669.36	\$ 8,284.28
		29	INTERNATIONAL 4900	2	\$ 16,534.20	\$ 5,786.97
		30	INTERNATIONAL-1954	2	\$ 15,514.73	\$ 5,430.16



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

TOTAL OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	\$ 112,336.11
IVA CRÉDITO FISCAL 13%	\$ 14,603.69
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	\$ 126,939.80

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$126,939.80) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios IVA**, el ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por servicios prestados hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque no negociables. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido la totalidad de costos en que incurra El Contratista para la entrega del servicio objeto del contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** La entrega del servicio será conforme lo establece el literal G. numeral 2. "Lugar y Forma de Entrega" de las bases de licitación, el cual señala que el lugar será en el Plantel La Lechuza, kilómetro cinco y medio, Alameda Manuel Enrique Araujo, frente al Estado Mayor Conjunto y demás lugares donde se encuentre destacado el equipo a nivel nacional, la forma de entrega del servicio será prestado a nivel nacional por un periodo de 4 meses, y de acuerdo a lo establecido en el literal I. "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA", numeral 3.2.



“Alcance Geográfico” el cual señala: “El alcance de los servicios objeto del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo.” En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial.

**CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, y el plazo de ejecución del contrato es de CUATRO MESES, el cual no podrá sobrepasar a la fecha de vigencia del contrato, y se ejecutara a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, la forma de entrega será parcial conforme a las órdenes de servicio emitidas por el administrador de contrato.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE), de conformidad a disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación a este contrato, firmada por el Titular del ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ciento diez de la Ley de Compras Públicas. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Compras Públicas del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas

pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El “CONTRATANTE” aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el contratante y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el “CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. El Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: PENALIDADES:** En caso que el contratista incumpla las condiciones establecidas en el presente contrato, se le aplicarán las penalidades establecidas en el numeral 4. “Penalidades Contractuales” literal E, de las bases de la licitación, para tal efecto el Ministerio garantizando el derecho de audiencia y defensa, aplicará el procedimiento establecido mediante resolución pronunciada a las ocho horas con cincuenta minutos del día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, en la que este ministerio regula el Procedimiento para la Aplicación de Penalidades Contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos y acordes a la naturaleza contractual. **DÉCIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá

otorgar a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE** y presentar en la Unidad de Compras Públicas, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser emitida por una compañía aseguradora, afianzadora, o banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a revocar el contrato o la inhabilitación para ofertar o contratar en procedimientos de contratación administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 inciso último y artículo 181 Romano II, literal c) ambos de la Ley de Compras Públicas. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de TRES (3) AÑOS a partir de la recepción total del servicio, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el servicio, que sean imputables al contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de no subsanar las fallas en el servicio, en el plazo estipulado por el Ministerio, se hará efectiva esta garantía. Las fianzas deben ser otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del ministerio. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente

contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y dos) El ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Compras Públicas y su reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, y subsidiariamente por el derecho común. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de este distrito, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 1174, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Titular nombró como administrador del contrato al ingeniero César Alfredo Juárez Ramírez, quien se desempeña como Técnico en

la Subdirección de Maquinaria y Equipo de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra de la Pública de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y las establecidas en las bases de licitación. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 17/2024, aprobadas el día 22 de agosto de dos mil veinticuatro, mediante nota MOPT-UCP-1060/2024; b) Adendas y aclaraciones si hubieren; c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 75/2024, de fecha cuatro de noviembre dos mil veinticuatro; e) Las garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La orden de inicio; h) Las órdenes de servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Cualquier observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al correo electrónico: [denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv). **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean

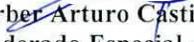
hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y el contratista en sus oficinas situadas en:

distrito de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, y al correo electrónico:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte  
"EL MINISTERIO"



Gerber Arturo Castillo Hernández  
Apoderado Especial Administrativo  
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**,  
, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **EDGAR ROMEO**

**RODRÍGUEZ HERRERA,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

s; en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y **b)** Acuerdo ejecutivo número doce, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y a los artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del tres de junio de dos mil



veinticuatro, el nombramiento del compareciente en el cargo de ~~MINISTRO DEL~~ OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, quien otorgó la respectiva protesta constitucional en esa misma fecha; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINISTERIO”; o “EL CONTRATANTE”; y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**,

a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.**,

Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las

, ante los oficios del notario Francisco José Ferman Gómez, por el señor Miguel Salvador Pascual López, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de la referida sociedad, documento en el cual se faculta al compareciente para otorgar actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad y de la capacidad legal para otorgar dicho poder en los términos indicados en el mismo; poder inscrito en el Registro de Comercio bajo el número de asiento

del Libro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de r

y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**” y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que

antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado y detallado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “La entrega del servicio será conforme lo establece el literal G. numeral dos. “Lugar y Forma de Entrega” de las bases de licitación, el cual señala que el lugar será en el Plantel La Lechuza, kilómetro cinco y medio, Alameda Manuel Enrique Araujo, frente al Estado Mayor Conjunto y demás lugares donde se encuentre destacado el equipo a nivel nacional, la forma de entrega del servicio será prestado a nivel nacional por un periodo de cuatro meses, y de acuerdo a lo establecido en el literal I. “ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA”, numeral tres punto dos. “Alcance Geográfico” el cual señala: “El alcance de los servicios objeto del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo.” En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial.” La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, y el plazo de ejecución del contrato es de CUATRO MESES, el cual no podrá sobrepasar a la fecha de vigencia del contrato, y se ejecutara a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato,



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

la forma de entrega será parcial conforme a las órdenes de servicio emitidas por el administrador de contrato.”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

